

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: DIVORCIO 2020-0032.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 120 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2020.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes la comunicación y certificación correspondientes al art. 292 del C.G. del P., allegadas por la apoderada judicial de la parte actora.

Como la certificación expedida por la empresa de correo interrapidísimo, da cuenta que el aviso fue devuelto bajo la causal de "Destinatario Desconocido", en aplicación de lo previsto en el **numeral 4° del art. 291 del C.G. del P.**, se decreta el emplazamiento de la parte demandada, el cual se deberá hacer por parte de la secretaria del despacho en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme lo dispone el art. 10° del Decreto 806 de 2020. **Por secretaría, procédase de conformidad.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ebcde04f40285939179f55f21a71237dfbfff0c68854476c53d623b05196528b

Documento generado en 06/10/2020 12:43:00 p.m.